

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| EN LA CAPITAL | |
|--|--------------|
| Por un mes. | 2'00 pesetas |
| Por tres meses. | 5'50 » |
| Por seis meses. | 10'50 » |
| Por un año. | 20'50 » |
| FUERA DE LA CAPITAL | |
| Por un mes. | 2'50 pesetas |
| Por tres meses. | 7'00 » |
| Por seis meses. | 12'50 » |
| Por un año. | 24'00 » |
| Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno | |

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los anuncios y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantará por lo común o en su lugar las cantidades que tengan acometidos de su importe, debiendo acreditarse en la Contaduría por medio de libranza del Tesoro. Giro Postal a favor de (indicar nombre).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 de abril)

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE ABRIL DE 1929.

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición, entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero de 1929.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Comunicaciones

Destinos a proveer por concurso-examen

Veintiuna plazas de Encargados de Estafeta Correos, dotadas con 1.000 pesetas anuales de gratificación, quedando a su favor el derecho de distribución de correspondencia a domicilio y demás ventajas que determina la Real orden número 1.100 de 14 de Septiembre de 1927, de dicho Ministerio (Gaceta número 258, con las modificaciones que establece la número 307, de 15 de Marzo del año actual (Gaceta número 76).

Veintitrés plazas de Encargado de Estación limitada (Telégrafos),

dotadas con 1.500 pesetas anuales de gratificación y demás condiciones y ventajas que se determinan en las Reales órdenes antes citadas.

Los que deseen tomar parte en el concurso-examen lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, expresando en la misma, por orden de preferencia, la población o poblaciones en que deseen servir, y que no podrá pasar de tres, a las que acompañarán dos fotografías del solicitante debiendo tener entrada en dicha Junta antes del día 15 del próximo Mayo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso examen ser mayor de veinticinco años de edad y no tener defecto físico justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Los exámenes se celebrarán en Madrid ante el Tribunal que oportunamente se nombrará y darán principio el día 1.º de Julio próximo, constando de dos partes: una escrita y otra oral, en la forma que se expresa en la convocatoria publicada por el Ministerio de la Gobernación (Dirección general de Comunicaciones) en la Gaceta de 10 del actual, página 176 y siguientes, y bajo los programas que en la misma se insertan, cuyas materias están desarrolladas en el «Manual o cartilla práctica del encargado de Estafeta», editado oficialmente por la Dirección general de Comunicaciones, de venta en los talleres gráficos de la misma, calle de la Magdalena, número 12 (Madrid).

NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable para su admisión al concurso, el que los interesados formulen su petición en forma de instancia, debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en las que deseen tomar parte, dirigida al Excelentísimo señor Presidente de esta Junta, re-

mitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando dichas Autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes, la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 48 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40) si no hubieran sido ya clasificados por esta Junta a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la Gaceta de Madrid en uno de los cinco días siguientes al en que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid 18 de Abril de 1929.—El General, Presidente, José Villalba.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Habiéndose omitido involuntariamente las Alcaldías de Cihuri, Tirgo y Sajazarra en el Anuncio publicado en el B. O. número 32 fecha 14 de marzo pp.º para recibir las reclamaciones que se presentaran contra el Contratista de las obras de la carretera de tercer orden de Haro al Montón de Trigo don Eduardo Andrés se publica nuevamente el anuncio rectificado a los efectos procedentes:

ANUNCIO

Recibidas las obras de acopios para reparación del firme de los kilómetros 5 al 13 de la carretera de tercer orden de Haro al Montón de Trigo ejecutadas por el Contratista don Eduardo Andrés y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la Contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910 modificando el artículo 65 del plie-

go de condiciones generales para la contratación de las Obras públicas, ordeno a los Alcaldes de Anguciana, Cihuri, Tirgo y Sajazarra y Treviana en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que se presenten contra el citado contratista en el improrrogable plazo de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» a cuya terminación de no ser enviadas se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño 22 de abril de 1929.

El Gobernador civil, Juan Fabiani y Diaz de Cabría

Administración de Justicia

882

NAJERA
Don Francisco de la Pedraja y Jiménez Serrano, Juez de Instrucción del partido.

Hago saber: Que en diligencias de exacción de costas en causa número 60 de 1926, por homicidio, contra Serafin Sancha Arregui, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a dicho procesado, la cual tendrá lugar el día treinta del actual a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, siendo los bienes:

Inmuebles, sitios en jurisdicción de CAMPROVIN

1. En Selices, heredad de treinta y una áreas 45 centiáreas; linda N. ribazo; S. Manuel Villar; E. Santiago Sancha, y O. Baldío; tasada en noventa pesetas.
2. En Cabezo, otra de 8 áreas 73 centiáreas; linda N. herederos de Martín García; S. y E. Juan Prado, y O. Elías Martínez; tasada en veinticinco pesetas.
3. En Vallejo los Ciervos, una de 24 áreas 46 centiáreas; linda N. y O. León Sancha S. Quiterio Ibáñez, y E. herederos de León Sancha; tasada en doscientas pesetas.
4. En Valmediana; otra de 6 áreas 99 centiáreas; linda N. y S.

ribazo; E. Jeronimo Ibáñez, y O. ribazo; tasada en cien pesetas.

5. En Malpalacio, otra de 2 áreas 71 centiáreas; linda N. barranco; S. ribazo; E. Julián de Lucas y O. Narciso Sancha; tasada en setenta pesetas.

6. En El Rebollar, otra de 17 áreas 47 centiáreas; linda N. y S. ribazo; E. Pedro Ibáñez, y O. Eusebio Martínez; tasada en cincuenta pesetas.

7. En Las Pasadas, otra de 10 áreas 48 centiáreas; linda N. camino; E. Sinforiano Sancha; O. barranco, y S. lleco; tasada en treinta pesetas.

8. En Refrecho, otra de 8 áreas 73 centiáreas; linda N. Sinforiano Sancha; S. barranco; E. Saturnino Pascual, y O. Félix Collado; tasada en veinticinco pesetas.

9. En Valduario, otra de 20 áreas 96 centiáreas; linda N. barranco; S. Antonio Rubio; E. Vicente Prado, y O. Francisco Martínez; tasada en sesenta pesetas.

10. En Vallejo marche; otra de 3 áreas 49 centiáreas; linda N. ribazo S. Gregorio Martínez; E. Santiago Sancha, y O. Juan Samaniego; tasada en veinte pesetas.

11. En Las Majavas, otra de 10 áreas 48 centiáreas; linda N. Daniel Martínez; S. Angel Villar; E. ribazo y O. Baron de Maabe; tasada en ciento veinte pesetas.

12. En La Herrera, otra de 13 áreas 98 centiáreas; linda N. Pedro Ibáñez; E. Higinio Prado; S. Venancio Ibáñez, y O. ribazo; tasada en ciento sesenta pesetas.

13. En Cerriacha, otra de 10 áreas 48 centiáreas; linda N. y S. ribazos; E. Gregorio Martínez, y O. Eusebio Martínez; tasada en sesenta pesetas.

14. En Vallejo nebrose, otra de 13 áreas 98 centiáreas; linda N. Gregorio Martínez; S. Cipriano García; E. barranco y O. ribazo, tasada en ochenta pesetas.

15. En Entrecastejón, otra de 5 áreas 24 centiáreas linda N. senda; S. ribazo; O. Angel Villar; y E. León Sancha; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

16. En Gandulle, otra de 12 áreas 23 centiáreas, linda N. S. O. barrancos, y E. camino; tasada en ciento cinco pesetas.

17. En el Cabezo, otra de 7 áreas 86 centiáreas linda N. Raimundo García; S. ribazo; O. Claudio Pascual, y E. lleco; tasada en setenta pesetas.

18. En Vallejo marche, otra de 6 áreas 99 centiáreas; linda N. Higinio Anguiano; S. y E. ribazo, y O. Saturnino Sancha. tasada en sesenta pesetas.

19. En Fuente llama, otra de 8 áreas 73 centiáreas, linda N. Ribazo; S. barranco; O. Narciso Sancha, y E. Sinforiano Sancha; tasada en cincuenta pesetas.

20. En Valdecardiell, otra de

veintiseis áreas 20 centiáreas; linda N. Jacinto Prado; S. Juan Sancha, E. ribazo, y O. Rafael Rubio; tasada en cien pesetas.

21. En Matanava, de 10 áreas 48 centiáreas; linda N. y S. ribazo; Este Manuel Amilburu y Oeste Raimundo García; tasada en sesenta pesetas.

22. En el Rebollar, otra de 5 áreas 24 centiáreas; linda Norte Bibiano Prado; y S. E. y O. ribazos; tasada en sesenta pesetas.

23. En San Pedro otra de 5 áreas 24 centiáreas; linda Norte Santiago Martínez; Sur y Este ribazos y Oeste Félix Collado; tasada en ochenta pesetas.

24. En Larrañal, otro de 5 áreas 24 centiáreas, linda Norte Claudio Martínez, Sur Felipe Prado; Este Gregorio Martínez y Oeste José Zaldizar; tasada en cien pesetas.

25. En el Villar, otra de 4 celemines linda Norte y Sur ribazos; Este Bibiana Prado y Oeste camino, tasada en sesenta pesetas.

26. En el Alcoroque otra de 4 áreas 19 centiáreas; linda Norte camino y Bibiana Prado; Sur Pedro Ibáñez; Este Telesforo Villar y Oeste lleco tasada en cuarenta pesetas.

27. En Humbria de la Virgen, otra de 5 áreas 24 centiáreas; linda Norte y Sur ribazo; Este Lucio Prado y Oeste Raimundo García tasada en cincuenta pesetas.

28. En La Herrera, otra de 8 áreas 73 centiáreas linda Norte Primitivo Hernández; Sur el mismo; Este Rosario Valderrama y Oeste ribazo tasada en veinte pesetas.

29. En Bayona, otra de 2 y medio celemines, linda Norte Félix Collado; Sur Pedro Sancha; Este Pedro Prado y Oeste ribazo tasada en veinticinco pesetas.

30. En Somadilla, otra de cinco celemines; linda Norte Manuel Amilburu; Sur vecino de Arenzana de Abajo; Este y Oeste ribazo; tasada en cien pesetas.

31. En Cerroloya, otra de dos y medio celemines; linda Norte y Este ribazo; y Sur y Oeste Félix Collado tasada en doce pesetas y cincuenta céntimos.

32. En Camino de Nájera otra de dos celemines; linda Norte camino; Sur Eusebio Martínez; Este Emeterio Ibáñez y Oeste Jerónimo Ibáñez tasada en veinte pesetas.

33. En Valdeserna, otra de tres celemines que linda Norte y Sur ribazo; Este Narciso Sancha y Oeste Pedro Ibáñez tasada en veinticuatro pesetas.

34. En la Marca, otra de 7 celemines linda Norte Julián Lucas; Sur Martín Sancha; Este Emeterio Martínez y Oeste Félix Pascual tasada en treinta y cinco pesetas.

35. En Ajaiz, otra de 7 y medio celemines, linda Norte Sur y Este Eugenio Amilburu, y Este Oeste ribazos; tasada en noventa pesetas.

36. En Cerroloya, otra de una obrada, linda Norte Claudio Pascual; Sur León Prado; Este Pablo Villar, y Oeste Felipe Fernández, tasada en cincuenta pesetas.

37. En Viamolinos, otra de una obrada linda Norte y Sur ribazos, Este ribazo y Oeste Felipe Fernández tasada en cincuenta pesetas.

38. En Eras de Arriba otra de tres cuartas partes de era, que linda Norte ribazo; Sur y Este Tomás Ibáñez y Oeste herederos de Ildelfonso Pascual; tasada en noventa pesetas.

BIENES MUEBLES

39. Una mesa cuadrada, de nogal, tasada en quince pesetas.

40. Otra redonda de chopo, tasada en diez pesetas.

41. Un baul tasado en cinco pesetas.

42. Un armario, tasado en cuarenta pesetas.

43. Dos fanegas de cebada, tasadas en diecisiete pesetas.

44. Un arca y una artesa vieja tasadas en cinco pesetas.

45. Un cuenco, tasado en dos pesetas.

46. Un triguero viejo; tasado en una peseta.

47. Una tinaja regular y otra pequeña, tasadas en tres pesetas.

48. Diez haces de paja larga, tasados en cinco pesetas.

49. Una morisca, tasada en tres pesetas.

50. Un azadón, tasado en cinco pesetas.

51. Un aladro viejo, con reja, tasado en seis pesetas.

Estos bienes se hallan en Camporru, en poder del depositario Cipriano Ibáñez.

PREVENCIONES

1.ª Se sacan a subasta dichos bienes por el tipo de tasación; y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo:

2.ª Para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente el 10 por 100 del referido tipo; pudiendo hacer el remate en su totalidad o por lotes, y a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Nájera a 6 de Abril de 1929.

Francisco de la Pedraja.
El Secretario,
Luis A varez.

1017 TORRECILLA DE CAMEROS

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil, del sumario diez y seis de mil novecientos veintiocho, por atentado contra Jacinto Gil Martínez y Teresa Marín Blanco, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento por término de veinte días y ocho

respectivamente los inmuebles y semoviente embargados a dicha procesada, subasta que tendrá lugar a las doce horas del día diez y seis de mayo próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado. Los bienes embargados y las prevenciones bajo las que la subasta ha de verificarse, son los siguientes.

Bienes subastados de la propiedad de Jacinto Gil Martínez

Dos casas contiguas, situadas en Larriba, calle de La Plaza, número diez y seis y diez y siete, que lindan Norte, calle pública; al Sur, iden; Este, iden; y Oeste, Francisco Ochoa; tasadas, en ochocientas cincuenta pesetas.

Propiedad de Teresa Marín Blanco

Un corral Pajar, sito en Larriba, calle de Derreira número ocho, que linda por Norte, Sur y Este, camino; y Oeste. Santos Marín Blanco; tasado en doscientas pesetas.

Un macho de siete años, de seis cuartas y media de alzada, de pelo negro tasado en setecientas cuarenta pesetas.

PREVENCIONES

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberá depositarse previamente el diez por ciento del precio de tasación.

2.ª No se han presentado títulos de propiedad de los inmuebles pudiendo ser reemplazados en forma legal.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.ª El semoviente subastado se encuentra depositado, en poder del vecino de Larriba, Santos Marín Blanco.

Dado en Torrecilla de Cameros a 22 de Abril de 1929.

E. Sotés.
P. S. M.
El Secretario,
Bonifacio M. de Pinillos.

Requisitoria

Don Leopoldo Tamara y García, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido

Con la presente requisitoria que se expide en méritos de causa que se sigue en este Juzgado con el número 8 de 1929, sobre hurto, contra otro y Pedro Altima Beres Herregues y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza al requerido procesado Pedro Altima de cuarenta y nueve años de edad, hijo de José y de Rufina, natural de Hanerao (Francia), Departamento de Lotogaron, sin domicilio fijo y dedicado al comercio ambulante de arreglar camas y somiers, para que en término de diez días a contar

desde la inserción del presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión decretada por auto de esta fecha con la prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del repetido procesado y siendo habido se le ponga a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en Calahorra a diez y nueve de Abril de mil novecientos veintinueve.

Leocadio Tamara

El Secretario,
Luis Maestre

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excelentísimo señor: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 27 de Febrero de 1908 (Gaceta del 29).

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie concurso para nombrar aspirantes sin sueldo a Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad, con arreglo a las adjuntas instrucciones las cuales deberán ser publicadas en los «Boletines Oficiales» de las provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1929.

MARTÍNEZ ANIDO

Señor Director general de Seguridad.

Instrucciones para el concurso de aspirantes sin sueldo de Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad.

1.º Podrán solicitar ser incluidos en la lista de concursantes los licenciados del Ejército y de la Armada de los límites de la Guardia civil y de Carabineros y de Mozos de Escuadra de Cataluña.

2.º Las solicitudes, en pliego de la clase octava (1,20 pesetas), las presentarán:

a) En la Sección Central del Cuerpo de Seguridad de la Dirección general, los residentes en esta Corte.

b) En las oficinas de los Jefes del Cuerpo de Seguridad en las capitales de provincias y localidades en que exista dicho Cuerpo.

c) En las Jefaturas de los puestos de la Guardia civil, en los restantes sitios.

3.º Los Jefes citados en los apartados b) y c) de la instrucción anterior cursarán directamente las solicitudes que se les presenten al Director general de Seguridad.

4.º La edad mínima para poder aspirar y figurar en el concurso será la de veintitrés años, y la de treinta y seis la máxima, el día que termine el plazo para la presentación de instancias.

La estatuta mínima será la de 1,670 metros.

6.º Las solicitudes se presentarán escritas de puño y letra de los interesados y en ellas se hará constar el nombre, apellidos, día, mes y año de nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio y Cuerpos en que ha servido.

7.º No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que se encuentren en la primera situación de servicio activo.

b) Los que hubieren servido menos de seis meses.

c) Los que hubiesen sufrido correctivos por falta de embriaguez o de disciplina.

d) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absolutas o filiaciones.

e) Los que tuvieren antecedentes penales.

f) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, de la Guardia civil y de Carabineros.

8.º Los que reúnan las condiciones exigidas acompañarán a la solicitud:

a) Copia certificada por un Comisario de Guerra de las licencias absolutas, los que se encuentren en esta situación, y copia de la filiación expedida por los Jefes de las unidades a que pertenezcan los que no hayan pasado a ella.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de 2'40 pesetas.

c) Certificado de nacimiento expedido por el Registro civil.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de 2'40 pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia del distrito, en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los Jefes de los puestos de la Guardia civil.

6.º El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 31 de Mayo del año actual.

10. No se cursarán las solicitudes que carezcan de los documentos especificados en la instrucción 8.ª, ni los de aquellos que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en las Instrucciones 1.ª, 4.ª, 5.ª, y 7.ª. Tampoco se cursarán las que se presenten con documentos que no estén reintegrados debidamente.

11. Los solicitantes que reúnan condiciones para ser Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad se someterán a un examen de lectura manuscrita e impresa, de escritura al dictado, adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros, rudimentos del sistema métrico decimal y ligeros conocimientos de las obligaciones del soldado, consignadas en las Ordenanzas militares.

12. El Tribunal que examinará a los aspirantes admitidos lo compondrá un Jefe, dos Capitanes y un Teniente del Cuerpo de Seguridad con destino en esta Corte actuando el último como Vocal-Secretario, los que oportunamente serán nombrados por el Director general de Seguridad.

13. Por la Sección Central del Cuerpo de Seguridad se formalizará cuadruplicada relación nominal de los aspirantes admitidos al concurso las que serán enviadas al Jefe Presidente del Tribunal examinador, especificando la hora y el día en que deberán presentarse a examen los admitidos, los que serán avisados oportunamente por dicha Sección, de modo que la estancia en esta Corte de los llamados no exceda de dos días.

14. El mismo día del examen y antes de éste el Teniente Vocal-Secretario presenciará la talla de cada uno de los citados a examen, y los que resultasen tener la estatura exigida serán reconocidos acto seguido por dos Médicos oficiales de la policía gubernativa, designados al efecto por el Director general de Seguridad, los que certificarán, bajo su más estrecha responsabilidad, que el reconocido no padece enfermedad ni tiene defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo de Seguridad.

15. No habrá más calificaciones que la de aprobado o reprobado, y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y del reconocimiento médico.

16. Con los aprobados en el examen se formalizarán listas con las preferencias siguientes:

1.ª Sargentos y Cabos que hayan servido en el Ejército de África.

2.ª Individuos que hayan servido en el Instituto de la Guardia civil.

3.ª Soldados que hayan servido en el Ejército de África.

4.ª Sargentos y Cabos que no hayan servido en África.

5.ª Soldados que no hayan servido en África y posean algún título o certificado de estudios.

6.ª Los restantes aprobados.

17. Dentro de cada grupo de los consignados anteriormente, los aspirantes aprobados tomarán número por el orden siguiente:

1.º Los que posean la Cruz de San Fernando o la Medalla militar.

2.º Los heridos en campaña.

3.º Los que posean mayor número de Cruces de Mérito Militar, rojas o blancas, por este orden.

4.º Los que posean la Cruz de Beneficencia.

5.º Los más antiguos en los respectivos empleos.

6.º Los de mayor edad.

7.º Los restantes.

8.º Los hijos de individuos que sirvan o hayan servido en el Cuerpo de Seguridad, figurarán los primeros dentro de las preferencias antes consignadas.

18. Se admitirán por el orden de preferencia dispuesto en la instrucción 16, el número de aspirantes aprobados que sea necesario para cubrir las vacantes de Guardias segundos que existan en el día que termine el concurso y la de aspirantes sin sueldo que resulten aprobados.

19. Las vacantes de Guardias segundos se cubrirán por el orden de preferencia que determina la instrucción 16. Se exceptúa el caso de existir vacantes en esta Corte, en el que se nombrará a los que alcancen o excedan de la estatura de 1'700 metros, sin tener en cuenta otra circunstancia que las del orden dentro de cada grupo, según dispone la instrucción 17.

20. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

21. Será de cuenta, de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en esta Corte y transportes de ida y vuelta.

22. Por derechos de reconocimiento médico abonarán, los que se presenten al concurso, la cantidad de 2'50 pesetas e igual cantidad por derechos de examen.

23. Los aspirantes no aprobados y los que no hubieren sido admitidos al concurso podrán recoger sus documentos en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de los no reclamados.

Madrid, 17 de Abril de 1929.—

El Director general, Pedro Bazán.

TORRES DE CAMEROS 1036

Para la asistencia a partos de las familias incluidas en las listas de pobres, se anuncia concurso por 30 días para la provisión en propiedad del cargo de Matrona con el sueldo anual de 278'40 pesetas pertenecientes a esta villa, y 121'60 que le corresponden por los pueblos de Nestares, Pinillos y Almarza que componen el partido en unión de esta villa.

Las aspirantes dirigirán sus instancias al que suscribe en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Torrecilla de Cameros 24 de Abril de 1929

El Alcalde, Celestino Cordoba,

Obras Públicas

Mes de Febrero de 1929

605
Provincia de Logroño

RELACIÓN de las inscripciones de vehículos de tracción mecánica verificadas durante el expresado mes.

| Número de matrícula | MARCAS | Número de cilindros | Potencia en H P. | FORMA | PROPIETARIOS NOMBRES Y APELLIDOS | DOMICILIO |
|---------------------|-----------------|---------------------|------------------|--------|----------------------------------|-----------------------------|
| 1126 | Chevrolet | 4 | 16'3 | Sedan | Micaela López Castro | Calahorra |
| 1127 | Chevrolet | 4 | 16'3 | Sedan | Micaela López Castro | Calahorra |
| 1128 | Citroen | 4 | 11 | Sedan | Manuel Árbizu González | Calahorra |
| 1129 | Graham Brothers | 6 | 22'56 | Camión | Gonzalo Rojas Manero | Santo Domingo de la Calzada |
| 1130 | Erskine | 6 | 13 | Coupé | Fernando Elías López | Logroño |
| 1131 | Renault | 4 | 8'5 | Sedan | Enrique Zapata Blanco | Logroño |
| 1132 | Ford | 4 | 17'8 | Sedan | Francisco Sánchez de Alba | Logroño |

Logroño a 6 de marzo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

Anuncios

995

CIRUEÑA

Conforme al artículo 41 del Reglamento de Sanidad Municipal se crea en este partido formado por Cirueña, Manzanares, Gallinero y Ciriñuela las plazas de Practicante y Matrona, con los sueldos reglamentarios, satisfechas por ambos Ayuntamientos de los fondos municipales y por trimestres vencidos; pudiéndose solicitar ambas plazas en el término de un mes.

Cirueña 18 de abril 1929.

El Alcalde interino,
Máximo Francia

997

BADARAN

Se hallan vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares de esta localidad y sus pueblos agregados Cárdenas y Cordovín.

La dotación de las mismas es de cuatrocientas cuarenta pesetas anuales que por trimestres vencidos serán satisfechas por los respectivos Municipios.

Los aspirantes a las mismas presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, las instancias debidamente reintegradas, acompañando el título profesional o copia legalizada del mismo.

Badarán a 19 de Abril de 1929.

El Alcalde,
Tomás Torreolla

807

LEIVA

Confeccionado el padrón de cédulas personales de esta Villa para el año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de 15

días a los efectos de examen y reclamaciones legales.

Leiva 31 de Marzo de 1929

El Alcalde

Hipólito San Millán

1004

ARENZANA DE ARRIBA

Hasta el día 30 del corriente mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones de Altas y Baja de Fincas rústicas y Urbanas que los contribuyentes de este término Municipal hayan experimentado en su propiedad, las que servirán de Base para la formación de los apéndices al amillaramiento, cuyas relaciones habrán de presentarse debidamente reintegradas, con la carta de pago de haber satisfecho el importe de derechos Reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Arrenzana de Arriba 20 de abril de 1929.

El Alcalde,
Jacinto M.

1024

AUTOL

Don Hemenegildo Jiménez, González Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Autol.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del Pleno de veintidos de Abril de mil novecientos veintinueve acordó acudir a la convocatoria de un concurso simultáneo de ejecución de obras y apartación de fondos con pagos diferido hasta un plazo máximo de cincuenta años y por la cantidad de ciento cuarenta y dos mil novecientos noventa y seis pesetas y ochenta y cinco céntimos mediante el pago del interés del seis por 100 de las cantidades invertidas en las obras más la fracción que resulte por amisión y gastos que en ningún caso llegará al uno por 100 y demás condiciones complementarias cuyos antecedentes pueden consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento du-

rante el plazo de diez días.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los Reales Decretos de 18 de Junio y 25 de septiembre de 1924, cuyas disposiciones regulan la sustitución del Referendum fijado en los artículos 220 y 545 del Estatuto municipal a los efectos de reclamación por el expresado término de diez días, conforme a los artículos 1.º y 2.º del citado R. D. de 25 de septiembre de 1924.

Autol 22 de Abril de 1929.

El Alcalde,
H. Jiménez

1005

ALMARZA DE CAMEROS

Hasta el día 5 de mayo próximo podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de Alta y Baja que los contribuyentes de este término municipal y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas Rústica, Pecuaría u Urbana.

Las relaciones se reintegrarán con un timbre móvil de quince céntimos, y acompañarán a las mismas los documentos justificativos del pago de los derechos reales y de transmisión de dominio de la riqueza sujeta a alteración.

Almarza de Cameros a 20 de Abril de 1929.

El Alcalde,
Vicente Murillas

1029

VILLANUEVA DE CAMEROS

Habiendo de proveer este Ayuntamiento, Pradillo y Gallinero de Cameros en propiedad de practicante titular y una matrona, se anuncia a concurso por el presente para las dos citadas plazas que se hallan dotadas con el sueldo anual de trescientas treinta pesetas cada una pagadas por meses vencidos del presupuesto municipal.

Los que aspiren a obtenerlas dirijan sus instancias en término de veinte días a esta Alcaldía debidamente reintegradas y acompañadas del título profesional o copia certificada del mismo; el plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial»

de la provincia.

Villanueva de Cameros a 23 de Abril de 1929.

El Alcalde,
Sergio Lafuente.

1030

PRADILLO DE CAMEROS

Hasta el treinta del corriente mes de Abril, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas de fincas rústicas y urbanas que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en su propiedad las cuales habrán de servir de base para los apéndices al amillaramiento que ha de formarse, cuyas relaciones habrán de presentarse debidamente reintegradas y en ellas se hará constar el pago de los derechos reales que correspondan a la transmisión que motive la alteración, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Pradillo de Cameros a 23 de Abril de 1929.

El Alcalde
Tomás Novoa

GALILEA

818

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Galilea, a 1.º de abril de 1929.

El Alcalde
Florentino Fernández.

Villa de Villar.—Logroño.